

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.973 · 1979

JUSTICIA

Boletín Oficial, 9 de abril de 1979 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 21.973

Créase una sala judicial.

Buenos Aires, 4 de abril de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una (1) nueva sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, que estará integrada en idéntica forma a las ya existentes en ese Tribunal.

ARTÍCULO 2°. Créanse tres (3) cargos de Juez, uno (1) de Secretario y uno (1) de Prosecretario, para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal.

La dotación de personal será igual a la de las restantes Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal.

ARTÍCULO 3°. La sala que se crea por la presente ley, será puesta en funcionamiento por la Corte Suprema Justicia de la Nación, en el momento que ésta lo determine.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. Alberto R. Varela. José A. Martínez de Hoz.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).